

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5238A

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS A RECIBIR UNA PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN EL BARRIO QUEBRADA VUELTAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 13, aprobada el 16 de mayo de 1962, autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado que a juicio de la Administración de Terrenos sean necesarios para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de la siguiente parcela de terreno, localizada en el Bo. Quebrada Vueltas, del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, la cual se describe como sigue:

"URBANA: Parcela de terreno sita en el barrio Quebrada Vueltas de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 101.3889 cuerdas, equivalentes a 398,498,4890 metros cuadrados. Colinda por el Norte, con el Manglar de Mata Redonda; por el Sur, el Estrecho de Vieques y terrenos de "Fajardo Sugar Growers Association"; por el Este, con el Estrecho de Vieques y por el Oeste, por más terrenos de "Fajardo Sugar Growers Association".-----

Los datos de presentación en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo, son los siguientes: Tomo 20, Folio 278, Asiento Núm. 555. La finca consta inscrita en el tomo 68, folio 195, finca 2278.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó el traspaso de los terrenos a la Administración de Terrenos mediante su Proyecto Número 88-24-1905-JGT, con fecha del 1ro. de noviembre de 1988.

POR CUANTO: Los terrenos descritos en el Segundo POR CUANTO de este documento son necesarios y convenientes para los fines de la Administración de Terrenos.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la Ley, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

1. Que el Secretario de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo alguno, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico la parcela de terreno descrita en el Segundo POR CUANTO de este documento.

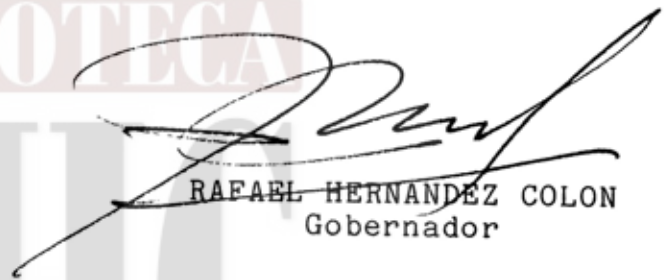
2. Que en caso de que la Administración de Terrenos venda los terrenos aquí traspasados, deberán aplicar el precio de venta de los mismos a la deuda que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas con la Administración de Terrenos sobre los terrenos negociados como "Casos Gravosos".

3. Que la Administración de Terrenos de Puerto Rico estará en posesión y dominio de dichos terrenos inmediatamente, debiéndose formalizar a

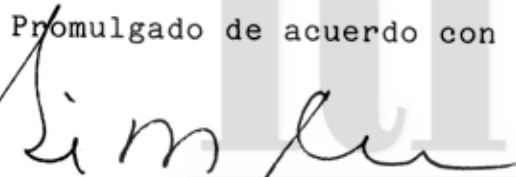
la mayor prontitud posible el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 19 de noviembre de 1988.



  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley hoy 19 de noviembre de 1988.

  
SILA M. CALDERON  
Secretario de Estado